



MANUEL LOPEZ ROBLES, CON D.N.I. 23.769.712-V, COMO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,

CERTIFICA:

Que los archivos enviados en Disquete a la Comisión Nacional del Mercado de Valores reproducen fielmente el texto del Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión de Pagares de CajaGRANADA, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de marzo de 2004.

Igualmente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a poner a disposición del público en general el Folleto Informativo Reducido de la citada Emisión de Pagares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Granada a Veintiséis de Marzo de dos mil cuatro.

Fdo. Manuel López Robles  
Director General Adjunto de Finanzas



## **FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

(MODELO RED 3)

### ***CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE CAJA DE GRANADA***

***MARZO 2004***

El presente Folleto Informativo Reducido, modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 23 de marzo de 2004. Este folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo que fue inscrito en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 10 de Junio de 2003.

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.....</b>	<b>5</b>

**ANEXO 1 - Acuerdos Sociales**

**ANEXO 2 - Estados Financieros Individuales y consolidado a  
31/12/2003**

**CAPITULO I**  
**PERSONAS QUE ASUMEN LA**  
**RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y**  
**ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **CAPITULO.I**

### **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

#### **I.1.1. Identificación**

En nombre de la Caja General de Ahorros de Granada( en adelante CajaGRANADA), con C.I.F. G-18.000.802, y C.N.A.E. 814, y domicilio en Plaza Villamena, nº 1, Granada, asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto reducido D. Manuel López Robles, Director General Adjunto de Finanzas, N.I.F 23.769.712-V. y D.José Antonio Martínez Garrido, Director de Gestión de Activos y Pasivos, con N.I.F. 24.213.102-J.

#### **I.1.2. Contenido del folleto.**

Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del mismo, y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

### **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.**

#### **I.2.1. Inscripción del folleto**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha inscrito con fecha 23 de marzo de 2004 en el Registro Oficial correspondiente, el presente Folleto Informativo de Emisión, haciendo constar que se trata de un Folleto Informativo Reducido, modelo Red3 de acuerdo con la circular 2/99 del citado organismo.

Este folleto se completa con el folleto informativo de Emisión de Obligaciones Subordinadas 8ª Emisión, de Junio de 2003 modelo RF2 de la circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y ha sido inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 10/06/2003.

**“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”**

#### **I.2.2. Autorización previa**

La presente emisión no precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo distinto al registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **I.3. AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Los estados económicos-financieros individuales de la Emisora, de los últimos tres ejercicios, 2000, 2001 y 2002, han sido verificados por la firma Auditora “PRICE WATERHOUSE” S.R.C., con domicilio en Paseo de la Castellana, 43, 28046-MADRID, que figura inscrita con el nº S0242 en el Registro Especial de Auditores Externos (R.O.A.C), todos ellos con informes favorables. (En el Anexo 2 se incorporan los estados financieros individuales y consolidados a 31/12/2003).

**CAPITULO II**  
**LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES**  
**OBJETO DE LA MISMA**

## **CAPITULO.II**

### **II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION**

#### **II.1.1. Importe nominal de la emisión.**

El saldo vivo máximo en cada momento no podrá exceder de 300.000.000 EUROS (TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS) a realizar por CajaGRANADA.

#### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.**

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación "CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE CajaGRANADA"

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación el Mercado AIAF de Renta Fija. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en adelante, "Iberclear", que será designada como Entidad encargada del registro contable de las emisiones de pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

#### **II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.**

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 100.000 EUROS (CIEN MIL EUROS).

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 7 días y 547 días.

El importe efectivo de emisión de cada Pagaré que CajaGRANADA emita es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n / 365)]$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / (1 + i)^{n/365}$$

Siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno, (se utilizarán 4 decimales)

n = Número de días de vida del pagaré, (incluidos, el día de emisión y de vencimiento)

La operativa de cálculo se realizará de acuerdo a las fórmulas anteriores, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro con equidistancia al alza.

En el epígrafe II.1.11 se adjunta una tabla para cada plazo donde se determina el valor efectivo y en el que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la disminución del valor efectivo del pagaré si aumentase en 10 días el plazo del mismo.

#### **II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.**

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por CajaGRANADA sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos ni por el Emisor ni por la Entidad Colocadora en la colocación al suscriptor.

#### **II.1.5. Comisiones y gastos por anotaciones en cuenta.**

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión de Pagarés, en Iberclear serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades participantes en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y/o a la C.N.M.V.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## II.1.6. Cláusula de interés.

### II.1.6.1. Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el emisor y el inversor de cada pagaré. En función del tipo de interés concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado II.1.3 anterior.

Una vez determinado el precio de emisión puede obtenerse el tipo de interés nominal que el inversor ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n/365)]$$

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días

$$N = E \times (1+i)^{n/365}$$

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

Siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual expresado, en tanto por uno

n = Número de días ( inclusive ) y la fecha de vencimiento ( exclusive ).

#### Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

El tipo de interés será, en función de los tipos vigentes en el mercado financiero, el pactado entre CajaGRANADA con los inversores o con la Entidad Financiera Colocadora. Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente.

### **II.1.6.2. Fecha, lugar y procedimiento de pago de los cupones.**

No procede el pago de cupones.

### **II.1.7. Régimen fiscal.**

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los pagarés, la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (ambas modificadas por la Ley 46/2002). El Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 214/1999 (modificado por el Real Decreto 27/2003), el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999 (modificado por el Real Decreto 116/2003) y la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades (modificada también por la Ley 46/2002 antes referida) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997; con respecto a su propiedad por persona física, la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 1629/1991, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración del Programa.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

#### **Personas físicas Residentes en territorio español**

##### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%. Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación. La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar prevista su negociación en un mercado secundario oficial de valores.

#### c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

#### **Personas jurídicas Residentes en territorio español**

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros se integrarán en la base imponible del impuesto, aunque no estarán sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dado que los mencionados activos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y está prevista su negociación en el mercado secundario AIAF de renta fija.

#### Personas físicas o jurídicas No Residentes en territorio español

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a.1) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

El régimen fiscal depende del Estado de residencia del perceptor de las rentas, conforme se indica a continuación:

- Residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están exentas de tributación y retención en España, siempre que dichas rentas no se hayan obtenido a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos excepto Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles están exentas de tributación y retención en España. Dicha exención no alcanza a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, las cuales están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio. Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados distintos de los mencionados están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.
- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información (Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.
- Residentes en otros Estados o territorios. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sometidas a retención en España al tipo del 15%.

La aplicación de la exención o de los tipos de convenio requiere que se acredite la residencia mediante Certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate. El plazo de validez de tales Certificados es de un año.

a.2) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España, descrito anteriormente.

#### b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los valores deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

#### c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%. Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación..

### **II.1.8. Amortización de los Pagarés**

#### **II.1.8.1. Precio de reembolso**

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor..

#### **II.1.8.2. Fecha y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés.**

Los Pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre siete días y quinientos cuarenta y siete días, ambos inclusive.

En ningún caso se podrá producir una amortización anticipada de los mismos. Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos y en la medida de lo posible, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización se producirá por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes (siendo éstas, las que efectuarán el abono en las cuentas indicadas a los inversores) las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda según el apartado II.1.7. En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil a efectos de Iberclear, sin modificación del importe.

#### **II.1.9. Servicio Financiero de la Emisión**

El servicio financiero de la Emisión será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, que actuará como Agente de pagos.

#### **II.1.10. Moneda de los Pagarés**

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en euros.

## II.1.11. Cuadro del servicio Financiero de los Pagarás

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del programa, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente programa para el emisor.  
No obstante, con carácter informativo y como ayuda para el inversor, se recoge en la siguiente página.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES																					
Tipo	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *	TIR/TAE	PRECIO	+ 10 *
Nominal	Nº Días 7			Nº Días 30			Nº Días 90			Nº Días 180			Nº Días 270			Nº Días 365			Nº Días 547		
2,00%	2,02%	99.961,66	- 54,72	2,02%	99.835,89	- 54,58	2,02%	99.509,27	- 50,34	2,01%	99.023,33	- 53,70	2,01%	98.542,12	- 50,29	2,00%	98.039,22	- 53,18	2,00%	97.075,92	- 52,65
2,25%	2,28%	99.956,87	- 61,55	2,27%	99.815,41	- 61,38	2,27%	99.448,27	- 56,02	2,26%	98.902,59	- 60,26	2,26%	98.362,86	- 56,34	2,25%	97.799,51	- 59,60	2,25%	96.720,44	- 58,94
2,50%	2,53%	99.952,08	- 68,38	2,53%	99.794,94	- 68,17	2,52%	99.387,34	- 61,57	2,52%	98.782,14	- 66,79	2,51%	98.184,26	- 62,33	2,50%	97.560,98	- 65,98	2,50%	96.367,12	- 65,17
2,75%	2,79%	99.947,29	- 75,21	2,78%	99.774,48	- 74,95	2,78%	99.326,48	- 66,98	2,77%	98.661,98	- 73,29	2,76%	98.006,31	- 68,27	2,75%	97.323,60	- 72,31	2,75%	96.015,95	- 71,34
3,00%	3,04%	99.942,50	- 82,03	3,04%	99.754,03	- 81,72	3,03%	99.265,71	- 72,27	3,02%	98.542,12	- 79,75	3,01%	97.829,00	- 74,16	3,00%	97.087,38	- 78,59	3,00%	95.666,91	- 77,44
3,25%	3,30%	99.937,71	- 88,85	3,30%	99.733,59	- 88,49	3,29%	99.205,00	- 77,42	3,28%	98.422,54	- 86,18	3,26%	97.652,33	- 80,00	3,25%	96.852,30	- 84,83	3,25%	95.319,98	- 83,49
3,50%	3,56%	99.932,92	- 95,67	3,56%	99.713,15	- 95,25	3,55%	99.144,37	- 82,45	3,53%	98.303,26	- 92,58	3,52%	97.476,30	- 85,79	3,50%	96.618,36	- 91,02	3,50%	94.975,14	- 89,47
3,75%	3,82%	99.928,13	- 102,49	3,82%	99.692,73	- 102,00	3,80%	99.083,81	- 87,35	3,79%	98.184,26	- 98,94	3,77%	97.300,90	- 91,54	3,75%	96.385,54	- 97,17	3,75%	94.632,38	- 95,40
4,00%	4,08%	99.923,35	- 109,30	4,07%	99.672,31	- 108,75	4,06%	99.023,33	- 92,12	4,04%	98.065,56	- 105,28	4,02%	97.126,13	- 97,23	4,00%	96.153,85	- 103,27	4,00%	94.291,67	- 101,27
4,25%	4,34%	99.918,56	- 116,11	4,33%	99.651,90	- 115,50	4,32%	98.962,92	- 96,77	4,30%	97.947,14	- 111,58	4,27%	96.951,99	- 102,87	4,25%	95.923,26	- 109,32	4,25%	93.953,00	- 107,08
4,50%	4,60%	99.913,77	- 122,92	4,59%	99.631,50	- 122,23	4,58%	98.902,59	- 101,29	4,55%	97.829,00	- 117,85	4,53%	96.778,47	- 108,47	4,50%	95.693,78	- 115,33	4,50%	93.616,36	- 112,83
4,75%	4,86%	99.908,99	- 129,73	4,85%	99.611,11	- 128,96	4,84%	98.842,33	- 105,69	4,81%	97.711,15	- 124,09	4,78%	96.605,57	- 114,02	4,75%	95.465,39	- 121,30	4,75%	93.281,72	- 118,52
5,00%	5,12%	99.904,20	- 136,54	5,12%	99.590,72	- 135,68	5,09%	98.782,14	- 109,96	5,06%	97.593,58	- 130,30	5,03%	96.433,29	- 119,52	5,00%	95.238,10	- 127,22	5,00%	92.949,08	- 124,16
5,25%	5,39%	99.899,42	- 143,34	5,38%	99.570,35	- 142,40	5,35%	98.722,02	- 114,11	5,32%	97.476,30	- 136,48	5,29%	96.261,62	- 124,97	5,25%	95.011,88	- 133,10	5,25%	92.618,40	- 129,75
5,50%	5,65%	99.894,63	- 150,14	5,64%	99.549,98	- 149,11	5,62%	98.661,98	- 118,15	5,58%	97.359,30	- 142,62	5,54%	96.090,56	- 130,38	5,50%	94.786,73	- 138,94	5,50%	92.289,68	- 135,28
5,75%	5,92%	99.889,85	- 156,94	5,90%	99.529,62	- 155,81	5,88%	98.602,01	- 122,06	5,83%	97.242,57	- 148,74	5,79%	95.920,11	- 135,75	5,75%	94.562,65	- 144,73	5,75%	91.962,91	- 140,75
6,00%	6,18%	99.885,06	- 163,74	6,17%	99.509,27	- 162,51	6,14%	98.542,12	- 125,85	6,09%	97.126,13	- 154,82	6,05%	95.750,26	- 141,06	6,00%	94.339,62	- 150,48	6,00%	91.638,06	- 146,18
6,25%	6,45%	99.880,28	- 170,53	6,43%	99.488,93	- 169,20	6,40%	98.482,29	- 129,52	6,35%	97.009,97	- 160,88	6,30%	95.581,01	- 146,34	6,25%	94.117,65	- 156,19	6,25%	91.315,11	- 151,54
6,50%	6,71%	99.875,50	- 177,32	6,70%	99.468,59	- 175,88	6,66%	98.422,54	- 133,08	6,61%	96.894,08	- 166,90	6,55%	95.412,36	- 151,57	6,50%	93.896,71	- 161,86	6,50%	90.994,06	- 156,86
7,00%	7,25%	99.865,93	- 190,90	7,23%	99.427,95	- 189,23	7,19%	98.303,26	- 139,85	7,12%	96.663,14	- 178,86	7,06%	95.076,84	- 161,89	7,00%	93.457,94	- 173,08	7,00%	90.357,58	- 167,34
7,25%	7,51%	99.861,15	- 197,69	7,50%	99.407,64	- 195,90	7,45%	98.243,73	- 143,06	7,38%	96.548,08	- 184,80	7,32%	94.909,97	- 166,99	7,25%	93.240,09	- 178,63	7,25%	90.042,12	- 172,50
7,50%	7,78%	99.856,37	- 204,47	7,76%	99.387,34	- 202,56	7,71%	98.184,26	- 146,15	7,64%	96.433,29	- 190,71	7,57%	94.743,67	- 172,04	7,50%	93.023,26	- 184,13	7,50%	89.728,48	- 177,61

(\*) Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en diez días. Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré

### **II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.**

La rentabilidad del tomador se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La rentabilidad anual efectiva para el tomador vendrá dado por la siguiente fórmula de emisión de los Pagarés :

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

siendo:

E = Importe efectivo del Pagaré (Precio de suscripción)

N = Importe nominal del pagaré (Precio de reembolso del mismo)

r = Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

n = Número de días de vida del pagaré

Dado que no existen gastos para el inversor el tipo efectivo coincide con la tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

### **II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor**

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior y considerando los gastos de emisión. Al tener cada emisión, a realizar bajo el presente programa, fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Los gastos estimados de la emisión calculados para el Programa son los siguientes:

**Costes de la Emisión**

Supervision admisión AIAF por la CNMV	3.000,00 €
Registro e Inclusión en AIAF	18.030,00 €
Registro en la CNMV	12.000,00 €
Admisión Iberclear	3.000,00 €
Gastos Varios	9.015,00 €
<b><u>Suma Total</u></b>	<b><u>45.045,00 €</u></b>

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$le = [(Nominal / (Efectivo - Gastos))^{365/n}] - 1$$

Siendo:

Nominal = Valor Nominal del Págaré.

Efectivo = Importe efectivo de suscripción o adquisición.

Gastos = Gastos de Emisión

le = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del Pagaré

**II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.**

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos, no obstante el emisor tiene la calificación a largo plazo de A - otorgada por la agencia Fitch-Ibca con fecha 6-09-1999, revisada en Noviembre de 2003, sin cambios..

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3 y "+", "-" a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo "+") representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo "-") indica la posición más débil.

L A R G O P L A Z O	Grado de Inversión	Fitch- IBCA	Significado
		AAA	Calidad óptima
		AA+	Alta Calidad
		AA AA-	
	A+	Buena Calidad	
	A A-		
	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias	
	BBB		
	BBB-		
	Grado Especulativo	BB+	Moderada seguridad; exposición frente a factores adversos
BB			
BB-			
B+		Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad	
B B-			
CCC		Vulnerabilidad identificada	
CC	Retrasos en pagos		
C	Pocas posibilidades de pago. Emisión con incumplimiento declarado		
D			

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores.

La mencionada certificación crediticia es solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

### **Ratings**

#### **CajaGRANADA**

Largo Plazo	A -
Corto Plazo	F 2
Previsión	Estable

#### **Reino de España**

Internacional Largo Plazo	AA +
Local Largo Plazo	AA +
Previsión	Estable

## **II.2. INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION.**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.**

#### **II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.**

Los valores de la emisión irán dirigidos exclusivamente a inversores institucionales.

#### **II.2.1.2. Cobertura de inversiones para Entidades.**

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

#### **II.2.1.3. Vigencia de la emisión de Pagarés.**

El Programa de Pagarés, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente al registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En caso contrario, se contará a partir de la fecha de registro por este Organismo.

El emisor comunicará a la Comisión, la fecha de la primera emisión del programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

La CajaGRANADA, emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

En el momento que se inscriba el presente Programa en el Registro Oficial de la CNMV, quedará sin efecto el anterior Programa

#### **II.2.1.4. Procedimiento y lugar de suscripción.**

Las peticiones de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. y la propia CajaGRANADA .

Tanto si la colocación de los pagarés se realiza directamente por el Emisor, como por la Entidad Colaboradora será mediante negociación telefónica directa.

El importe mínimo de la solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de 100.000 euros. La Entidad Colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre siete y quinientos cuarenta y siete días, en los teléfonos del Emisor 958 - 244484 y 958 - 244684.

Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por CajaGRANADA, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a CajaGRANADA mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: Fecha contratación, Fecha valor, Fecha Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. CajaGRANADA se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de pagarés, que será al menos el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, CajaGRANADA le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

En el caso de que el suscriptor realice la petición a través de CajaGRANADA, será la Unidad de Tesorería y Mercados Financieros, la encargada de cotizar precios. La cotización se realizará con carácter diario desde la mencionada unidad, realizándose las operaciones a través de las aplicaciones de la Entidad.

#### **II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fijación y formalización de la colocación.

La fecha de emisión de los Pagarés será la del desembolso de los mismos.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de Caja.

**II.2.1.6. Plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.**

A los Inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables.

Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por Iberclear.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en el registro correspondiente de Iberclear.

**II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.**

**II.2.2.1. Colocación de los Pagarés**

La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través del servicio telefónico.

La Entidad Colocadora : Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colocación. En cualquier momento Caja podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

Con objeto de fomentar la actividad de la Entidad Financiera Colocadora, la Emisora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado del importe colocado a través de la Entidad Colocadora.

Sigue el siguiente cuadro de detalle:

<u>Saldo medio trimestral</u>	<u>Comisión anual aplicable al trimestre</u>
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

**II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras**

No existe Entidad Directora y Coordinadora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

**II.2.2.3. Entidades Aseguradoras**

No existen Entidades Aseguradoras de la presente Emisión.

#### II.2.2.4. Criterios de suscripción

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora o a través de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

#### II.2.2.5. Sistema de Prorrato en la colocación

No se contempla la posibilidad de prorrato.

### **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores.**

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta, por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de AIAF, en cuanto a su inscripción en el registro de anotaciones en cuenta.

La Entidad Participante en "IBERCLEAR" será la encargada de asignar la referencia de registro definitivo a favor de los titulares de los valores y se registrará en cada momento por las normas establecida al respecto por "IBERCLEAR", entidad encargada de la llevanza del registro contable de los pagarés.

### **II.2.4. Sindicato de Obligacionistas.**

No procede la constitución del sindicato de obligacionistas por tratarse de una emisión de Pagarés de Empresa.

## **II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.**

### **II.3.1. Naturaleza y denominación legal de los valores.**

La emisión de pagarés a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es CUARTO PROGRAMA DE EMISION DE PAGARÉS CajaGRANADA, se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuyas certificaciones se adjuntan en el Anexo 1 a este folleto y se detallan a continuación:

La Asamblea General Ordinaria de la Entidad, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2001 autorizó al Consejo de Administración de la Entidad facultando al mismo para que a partir del día de la fecha, y durante el plazo de 5 años para que pudiera emitir en una o varias emisiones y poner en circulación simultáneamente o gradualmente, en el momento que sea más favorable, a su juicio, el mercado de capitales, hasta el límite máximo que permita en cada momento la legislación vigente, títulos de renta fija de cualquier clase y, especialmente, participaciones hipotecarias, cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, certificados de depósito, bonos de tesorería, obligaciones hipotecarias subordinadas y Pagarés de Empresa.

Así mismo el Consejo de Administración de la Entidad, en la sesión celebrada en el día 19 de diciembre de 2003, y en virtud de la autorización concedida por la Asamblea General acordó, proceder a la emisión del Cuarto Programa de Pagarés Caja, con las condiciones y característica.

Certificado firmado por D. Manuel Lopez Robles de fecha 17 de marzo de 2004, donde ha quedado fijado una de las características del Programa.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique, afecte o revoque los acuerdos anteriormente nombrados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos

### **II.3.2. Oferta pública de venta.**

No procede.

### **II.3.3. Autorizaciones administrativas previas a la Emisión.**

La presente emisión, por sus características, no necesita autorización administrativa previa.

### **II.3.4. Régimen jurídico de los valores.**

A los valores emitidos al amparo del presente folleto le es de aplicación el régimen legal típico definido en el apartado II.3.7., sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

### **II.3.5. Garantías de la Emisión.**

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la CajaGRANADA con arreglo a derecho.

### **II.3.6. Forma de representación de los valores.**

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo Iberclear, con domicilio social en la calle Pedro Teixeira 8 - 28020 Madrid la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el Registro de Anotaciones en Cuenta se regirá en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

### **II.3.7. Legislación aplicable y tribunales competentes**

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus reformas y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación.

#### **II.3.8. Ley de Circulación de los Valores.**

Los valores que integran la presente emisión son libremente transmisibles por los medios admitidos en derecho, no existiendo restricciones a la libre circulación de los mismos.

#### **II.3.9. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.**

La Entidad emisora solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

### **II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL O NO DE LOS VALORES QUE COMPONEN LA EMISION**

#### **II.4.1. Mercados secundarios organizados.**

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites oportunos para que los pagarés estén admitidos a negociación en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré.

En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora hará públicas las causas del retraso mediante la inserción de un anuncio en prensa y comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual que pudiera incurrir la Entidad Emisora.

CajaGRANADA, conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

**II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.**

**II.4.2.1.** A continuación se incluye una tabla con la relación de valores de renta fija que CajaGRANADA tiene admitidos a negociación en AIAF únicamente y que se encuentran pendientes de vencimiento a la fecha.

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0514982489	00118568	19/09/2003	22/03/2004	PE	12	2003	2.000,00	11,11	18/12/2003	2,186	2,176
ES0514982547	00127195	12/12/2003	26/03/2004	PE	12	2003	4.500,00	5,56	15/12/2003	2,198	2,198
ES0514982554	00127922	19/12/2003	30/03/2004	PE	12	2003	10.000,00	5,56	22/12/2003	2,185	2,185
ES0514982588	00130131	14/01/2004	20/04/2004	PE	1	2004	13.300,00	20,00	26/01/2004	2,124	2,100
ES0514982398	00108533	19/05/2003	05/05/2004	PE	2	2004	15.600,00	5,00	09/02/2004	2,124	2,124
ES0514982604	00133519	13/02/2004	20/05/2004	PE	2	2004	12.000,00	5,00	16/02/2004	2,123	2,123
ES0514982539	00127040	05/12/2003	07/06/2004	PE	12	2003	10.000,00	5,56	11/12/2003	2,265	2,265
ES0514982539	00127040	05/12/2003	07/06/2004	PE	2	2004	4.000,00	5,00	06/02/2004	2,121	2,121
ES0514982562	00127923	19/12/2003	21/06/2004	PE	12	2003	1.000,00	5,56	22/12/2003	2,236	2,236
ES0514982562	00127923	19/12/2003	21/06/2004	PE	3	2004	5.800,00	4,35	01/03/2004	2,122	2,122
ES0514982570	00130130	14/01/2004	20/07/2004	PE	1	2004	5.100,00	10,00	20/01/2004	2,168	2,140
ES0514982612	00135803	05/03/2004	06/09/2004	PE	3	2004	10.000,00	4,35	08/03/2004	2,121	2,121
ES0514982513	00122935	04/11/2003	20/10/2004	PE	11	2003	1.500,00	5,00	05/11/2003	2,419	2,419

**El volumen nominal va expresado en miles de euros**

#### II.4.2.2. Liquidez.

Se ha firmado un contrato de colocación y de liquidez con la Entidad que actuará como Colocadora y de Contrapartida, en adelante Entidad de Contrapartida, Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

A) La Entidad de Contrapartida una vez admitido el Programa a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF, asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente contrato.

La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán válidos para importes de hasta 1.000.000 euros por operación.

El Emisor se compromete a no poner en circulación pagarés del presente programa a través de Entidades de Crédito o Intermediarios Financieros ( en calidad de Entidades Colocadoras ) que no hayan suscrito con aquel el presente contrato de colaboración y liquidez, sin perjuicio de la colocación directa que pueda realizar éste en el mercado institucional.

B) La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponde a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados en cada momento por la Entidad no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1 % en términos de precio..

C) Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de CajaGRANADA, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

D) La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por el sistema de información Bloomberg ( código ACFB ) y de forma adicional telefónicamente.

La Entidad Colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre una semana (7 días) y dieciocho meses (547 días), en los teléfonos del Emisor ( 958 244484 y 958 244684). Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por CajaGRANADA, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma, y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a CajaGRANADA mediante el modelo de comunicación previsto en el en el contrato todos los datos de la operación, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las cotizaciones y cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. CajaGRANADA se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

El día de la emisión de pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, CajaGRANADA le comunicará la realización de la operación.

E) La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

En cualquier caso, una vez que las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Contrapartida estará obligada a reanudar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.

F) La Entidad podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida excedan del 10% del saldo nominal vivo en cada momento.

G) El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral de compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

Cuando la actividad de la Entidad Colocadora no se ajuste en frecuencia y competitividad a la demanda objetiva que exista en el mercado para este tipo de emisión dirigida al inversor institucional, el Emisor podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de las obligaciones que el Emisor y la Entidad de Contrapartida, asumen en el presente Contrato relativas a la liquidez de los pagarés.

H) El contratos de Liquidez tendrán una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrán ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha sin perjuicio de las obligaciones que el Emisor y la Entidad de Contrapartida, asumen en el contrato de liquidez relativas a la liquidez de los pagarés. Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, CajaGRANADA con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Contrapartida.

En el caso de la cancelación o vencimiento del Contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad de Contrapartida en todo lo referente a las emisiones de pagarés emitidos con anterioridad a la resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

Cualquier forma de resolución o modificación del contrato, será comunicado con carácter previo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por las partes contratantes.

Así mismo, la Entidad de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

## **II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.**

### **II.5.1. Finalidad de la operación.**

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor.

**II.5.2. Los siguientes Cuadros se facilitan con datos individuales por no diferir estos en forma significativa con los datos a nivel consolidado.**

**Cargas y servicios de la financiación ajena.(Datos individuales)**

**Amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos emitidos (cédulas).** En millones de euros.

Emision	2001		2002		2003(*)		2004(e)		2005(e)	
	Amort	Int.	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int
C.H. 22ª Emisión	36,06	0,72	-	-	-	-	-	-	-	-
C.H. 23ª Emisión	24,04	0,96	-	-	-	-	-	-	-	-
C.H. 24ª Emisión	60,11	2,10	-	-	-	-	-	-	-	-
C.H. 25ª Emisión		1,73	60,11	0,90	-	-	-	-	-	-
C.H. 26ª Emisión		1,80	72,31	2,16	-	-	-	-	-	-
C.H. 27ª Emisión		2,79	-	2,97	72,00	1,52				
C.H. 28ª Emisión		-	-	-	18,00	2,10				
Totales	120,21	10,10	132,42	6,03	90,00	3,62	-	-	-	-

(\*) Los datos correspondientes a 31/12/2003 se encuentran pendientes de auditoría.

**Amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos emitidos (obligaciones).**

En millones de euros.

Emision	2001		2002		2003(*)		2004(e)		2005(e)	
	Amort	Int.	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int	Amort	Int
Obl. Subord. 3ª	-	2,040	-	2,040	-	2,040	-	2,040	-	2,040
Obl. Subord. 4ª	-	0,325	-	0,301	-	0,301	-	0,301	-	0,301
Obl. Subord. 5ª	-	-	-	-	-	0,680	-	0,680	-	0,680
Obl. Subord. 6ª	-	-	-	-	-	0,590	-	1,125	-	1,125
Obl. Subord. 7ª	-	-	-	-	-	0,250	-	2,000	-	2,000
Obl. Subord. 8ª	-	-	-	-	-	1,501	-	2,813	-	1,928
Obl. Subord. 9ª	-	-	-	-	-	-	-	1,399	-	1,201
Totales	-	2,365	-	2,341	-	5,362	-	10,358	-	9,275

(\*) Los datos correspondientes a 31/12/2003 se encuentran pendientes de auditoría.

### Datos individuales

<b>Emision</b>	<b>Saldo Vivosal 31-12-2003</b>
	En miles de euros
Obl. Subord. 3ª	48.000,00
Obl. Subord. 4ª	6.509,00
Obl. Subord. 5ª	16.000,00
Obl. Subord. 6ª	25.000,00
Obl. Subord. 7ª	50.000,00
Obl. Subord. 8ª	75.000,00
<b>Totales</b>	<b>220.509,00</b>

### Demás deudas con y sin garantía.

(En millones de euros):

	<b>2.001</b>	<b>2.002</b>	<b>2003 (*)</b>	<b>2.004(e)</b>	<b>2.005(e)</b>
<b>Pasivos Contingentes</b>	235,73	300,46	296,4	296,4	296,4
<b>Compromisos</b>	589,44	993,16	1.252,01	1.252,01	1.252,01

(\*) Los datos correspondientes a 31/12/ 2003 se encuentran pendientes de auditoría.

### **Compromisos de firma.**

En millones de euros:

	<b>2.001</b>	<b>2.002</b>	<b>2003 (*)</b>	<b>2.004 (e)</b>	<b>2.005 (e)</b>
<b>Entidades de crédito</b>	215,92	298,97	747,65	747,65	747,65
<b>Débitos a clientes</b>	4.755,31	5.340,36	5.996,38	5.996,38	5.996,38
<b>Otros Pasivos</b>	77,09	62,95	77,47	77,47	77,47

(\*) Los datos correspondientes a 31/12/2003 se encuentran pendientes de auditoría.

El Emisor se haya al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devoluciones de principal y que no se encuentra incurso en situación de insolvencia.

CajaGRANADA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Como responsables del presente Folleto Informativo Reducido:

D. Manuel López Robles

Director General Adjunto de Finanzas

José Antonio Martínez Garrido

Director de Gestión de Activos y Pasivos

## **ANEXO I**

## **ANEXO II**

